

DS/331

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **25 ABR 2023**

VISTO: lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: que dicha norma asignó en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención Integral a la Primera Infancia", una partida anual para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia, estableciendo para el año 2023, un total de \$ 797.000.000 (pesos uruguayos setecientos noventa y siete millones), que se destinará a medidas que serán lideradas e implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO: I) que asimismo previó que la ejecución de los créditos asignados se efectuará de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en los convenios que a tal efecto suscriban la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, con la institución pública correspondiente;

II) que en ese sentido se proyecta celebrar un Convenio Marco entre dichos organismos y el Ministerio de Desarrollo Social;

III) que procede aprobar el Convenio Marco referido y designar al representante de la Presidencia de la República que suscribirá el mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

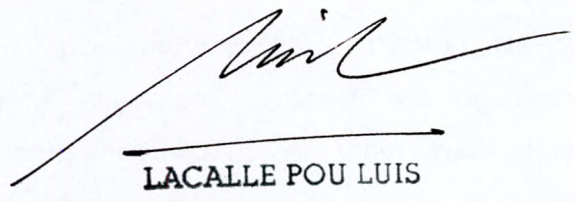
RESUELVE:

1°. Apruébase – ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas - el Convenio Marco a suscribirse entre la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo Social, por el cual se establecen las condiciones y montos para la ejecución del crédito asignado a éste último para el año 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021

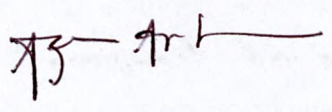
Presidencia de la República

2°. Desígnase al Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Álvaro Delgado, como representante de la Presidencia de la República para la refrenda del citado Convenio Marco.

3°. Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS





Ministerio
de Desarrollo
Social

**CONVENIO MARCO ENTRE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL. PROGRAMA PRIMERA INFANCIA AÑO 2023
(ART 312 LEY 19.996)**

En la ciudad de Montevideo, el _____ entre, **POR UNA PARTE: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, representada en este acto por el Dr. Álvaro Delgado, en calidad de Secretario de la Presidencia de la República, con domicilio en la calle Plaza Independencia número 710 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, representado en este acto por la Ec. Azucena Arbeleche en calidad de Ministra de Economía y Finanzas, con domicilio en la calle Colonia número 1089, de esta ciudad; **POR OTRA PARTE: El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante MIDES), representado por el Dr. Martín Lema, en su calidad de Ministro de Desarrollo Social con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1453 de esta ciudad, quienes celebran el presente ACUERDO:

PRIMERO. ANTECEDENTES. Entre las políticas públicas del Estado aquellas vinculadas a la primera infancia son prioritarias. En ese sentido, el artículo 312 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, asigna en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención Integral a la Primera Infancia", una partida anual para el año 2023 de \$ 2.117.000.000 (dos mil ciento diecisiete millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia. Esta partida será ejecutada a través de los siguientes organismos: Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y la Administración Nacional de Educación Pública, que integrarán un equipo coordinador, en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De conformidad a dicha norma la ejecución de los créditos asignados se efectuará de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en los convenios que a tal

efecto suscriban la Presidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas con la institución pública correspondiente.

En el año 2022 se firmó un convenio entre el MIDES, el Ministerio de Economía y Finanzas, y Presidencia de la República, cuyo objeto fue establecer las condiciones y montos para la ejecución del crédito de \$ 1.232.000.000 (mil doscientos treinta y dos millones de pesos uruguayos) asignado al MIDES para el año 2022, según surge del artículo 312 de la Ley N° 19.996. En dicho convenio, las partes acordaron que el monto mencionado, fuera distribuido en cinco ejes que apuntan principalmente a los niños de 0 hasta que cumplen 4 años y sus familias: Acompañamiento Familiar, Fortalecimiento de Políticas de Cuidados, Transferencias Monetarias Focalizadas, Captación Temprana y Sistemas de Información Integrados.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones y montos para la ejecución del crédito de \$ 797.000.000- (setecientos noventa y siete millones de pesos uruguayos) asignado al MIDES para el año 2023, según surge del artículo 312 de la Ley N° 19.996. Las partes acuerdan que el monto de \$ 797.000.000 (setecientos noventa y siete millones de pesos uruguayos) mencionado, será distribuido para continuar y fortalecer dos de los ejes anteriormente mencionados, que apuntan principalmente a los niños de 0 hasta 4 años y sus familias: Fortalecimiento de Políticas de Cuidados y Transferencias Monetarias Focalizadas. A saber:

Eje 1. Fortalecimiento de Políticas de Cuidados

Presupuesto: \$ 61.500.000

Este eje consiste en fortalecer al Sistema de Cuidados en acciones que se enfocan en la Primera Infancia. Si bien a priori parecería que su objetivo principal es el de liberar la carga de cuidados a las familias de los hogares con niños/as de 0 a 3 años inclusive en contextos de vulnerabilidad, fortalecer las políticas de cuidados implica además mejorar la inserción educativa.

El eje será llevado adelante con el foco puesto en la articulación entre los sectores público y privado. De esta manera, se financiará el mantenimiento de al menos 1.650 Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS) otorgadas en el 2022, mediante las cuales las familias con

niños/as de 0 a 3 años inclusive pueden acceder a centros de cuidados y educación inicial privados si existe insuficiencia de oferta en la zona en la que residen.

Eje 2. Transferencias Monetarias Focalizadas

Presupuesto: \$ 735.500.000.

Este eje apunta al fortalecimiento de las transferencias monetarias a hogares con vulnerabilidad socioeconómica extrema, donde vivan mujeres embarazadas y niños de 0 hasta 3 años inclusive, con la continuación del denominado “Bono Crianza”. El objetivo del “Bono Crianza” como transferencia monetaria focalizada es mitigar la pobreza infantil y reducir su severidad y magnitud en esos hogares. Asimismo, el “Bono Crianza” buscará mejorar la vinculación educativa y al sistema de salud de los beneficiarios a través de cruzamientos de información y derivaciones a otros servicios, cuando corresponda. Lo anterior permitirá mejorar las sinergias con las propuestas de los restantes organismos del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia. Estará dirigido a los beneficiarios menores de 0 hasta 3 años inclusive y embarazadas en hogares en situación de extrema vulnerabilidad socioeconómica, estimando, en promedio, 27.500 beneficiarios por mes aproximadamente. Tendrá un valor de \$ 2.226 mensuales por beneficiario.

TOTAL PRESUPUESTO MIDES: \$ 797.000.000.

TERCERO:-Se conformará una comisión de trabajo en el marco del presente convenio, integrada por representantes de cada uno de los organismos firmantes que tendrá como cometido definir una reorientación de los recursos en caso de ser necesario. Los representantes de la Comisión serán:

Por el Ministerio de Economía y Finanzas: Gabriela Miraballes como titular y Ana Inés Arbiza como suplente.

Por el Ministerio de Desarrollo Social: Antonio Manzi como titular y Paola Castro como suplente.

Por la Presidencia de la República: Edgardo Favaro como titular y Fernando Salas como alterno.

Los integrantes de la comisión de trabajo en representación de MIDES informarán a OPP sobre el avance en la ejecución de los recursos, actividades y resultados del presente convenio.

CUARTO: Domicilio/Comunicaciones: Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia, debiendo comunicar de forma fehaciente la voluntad de constituir nuevo domicilio. Las comunicaciones entre las partes se realizarán por telegrama colacionado con acuse de recibo (TCCPC) o todo otro medio idóneo legalmente admisible, que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación. Para las comunicaciones vía correo electrónico, las partes constituyen domicilio en las siguientes direcciones:

Ministerio de Economía y Finanzas: gabriela.miraballes@mef.gub.uy y ana.arbiza@cgn.gub.uy

Ministerio de Desarrollo Social: amanzi@mides.gub.uy y pcastro@mides.gub.uy

Presidencia de la República: emfavar@gmail.com y fernando.salas@opp.gub.uy

QUINTO: Plazo. El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023. En señal de conformidad y para constancia, las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.